

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes .....	11'00
Por tres meses .....	33'00
Por seis meses .....	66'00
Por un año .....	132'00
Número suelto: 1 peseta.	
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas	

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SUBASTA DE AUTOMOVIL

Acordado por la Excm. Diputación Provincial, se anuncia por segunda vez la venta por medio de subasta del automóvil, propiedad de la misma, marca Plymouth de 18 HP. Matrícula LO-2441, siete plazas de la casa, con apartado en medio, discos modernos y cubiertas en perfecto uso.

El precio tipo de tasación fijado para regir en la subasta es de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas), siendo la fianza para concurrir a la subasta de 1.600 pesetas, que se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El Automóvil objeto de subasta se hallará de manifiesto en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbres provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, figurando la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de venta del automóvil propiedad de la Excm. Diputación Provincial, marca Plymouth de 18 HP.

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excm. Diputación, la fianza correspondiente al cuatro por ciento del tipo de tasación.

Igualmente acompañará una declaración en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin incluir nuevo resguardo de garantía.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día

siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por si o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado, por el Sr. Letrado Asesor de esta Excm. Diputación.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura, en voz alta, de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás, siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido, con facultad para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo, que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate al mejor postor, según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si, transcurrido ese tiempo, subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación.

En el caso de que no estuviesen presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad, se verificará la pugna entre los que concurren; si acudiese uno sólo, se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiere celebrado la licitación, el firmante de la proposición admitida y los de las desechadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, queda comprometido a ingresar en la Deposi-

taria de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de quince días, la cantidad total en que se le hubiere adjudicado la subasta, procediéndose a efectuar seguidamente la transferencia correspondiente.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. de la provincia, prensa local, derechos reales, y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Logroño, 18 de febrero de 1954.

El Presidente,

Agapito del Valle López

373

### MODELO DE PROPOSICION

D. .... vecino de .....  
 ..... enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..... de fecha ..... de ..... de .....  
 para la venta del automóvil propiedad de la Excm. Diputación Provincial, marca Plymouth, de 18 HP., por medio de subasta, acepto las condiciones que han de regir en la misma y me comprometo a satisfacer por la compra del referido vehículo la cantidad de .....  
 Fecha y firma,

## Patronato Nacional Antituberculoso

376

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de pintura, y decoración de Capilla, en el Sanatorio Antituberculoso de Logroño.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para estudio de esta subasta serán:

- Pliego de condiciones generales.
- Pliego de condiciones facultativas.
- Planos generales.
- Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Antituberculoso (Dirección General de Sanidad, Plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o en-

viados por correo, contra reembolso, a los concursantes que lo soliciten.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato, en dos sobres; uno cerrado y lacrado que contendrá la proposición económica; y otro abierto, con los documentos que se fijan en el Pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro un recibo que justifique la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de diecinueve mil novecientos noventa y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos (19.993'45).

El tipo máximo de licitación será de novecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas con sesenta y siete céntimos (999.672'67).

Cinco días naturales, después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las once horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario General de dicho Organismo; Abogado del Estado, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación; Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos, presentados, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación de estas obras será de seis meses, a partir de la fecha de comienzo de los trabajos.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de febrero de 1954.

El Secretario General,

382

## Delegación de Industria

### AUTORIZACION DE INDUSTRIA

383

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Antonio Elizalde y Ponce de León en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de saquerie en Logroño, partiendo de hilatura de yute y



esparto; esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

**HA RESUELTO**

Autorizar a don Pedro Antonio Elizalde y Ponce de León la industria solicitada con las condiciones generales impuestas por la Administración, y mediante la instalación de la siguiente maquinaria;

20 telares de 1 m.; 1 urdidor; 1 máquina de coser; 1 báscula y accesorios; motores eléctricos con una potencia total de 22 HP.

Para su producción anual de 142.000 sacos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 febrero 1954.

El Ingeniero Jefe

F. GOMEZ ESCOLAR

392

**Ministerio de la Gobernación**

ORDEN de 22 de enero de 1954, acordada en Consejo de Ministros por la que se prorrogan los plazos para acomodar el régimen de funcionarios a los preceptos del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y se dictan normas sobre la provisión y reserva de plazas.

La radical transformación que para el régimen de funcionarios de Administración Local supuso la promulgación del Reglamento de 30 de mayo de 1952, ha motivado que en la realidad hayan sido rebasados los plazos que señalaban las disposiciones transitorias primera, segunda, quinta y sexta del mismo, sin que se haya logrado normalizar aún la situación de todos los funcionarios, ni siquiera terminar el visado de las plantillas de personal por lo que es necesario prorrogar en medida prudencial las fechas límite, a fin de que se puedan realizar con el debido orden las operaciones administrativas de adaptación.

De otra parte, el visado de las plantillas ha de originar la convocatoria de numerosas vacantes, cuya provisión y reserva estarán afectadas, en muchos casos, por la Ley llamada de Destinos Civiles, de 15 de julio de 1952, y en otros, por la de 17 de julio de 1947, cuya aplicación ha motivado repetidas duras que procede aclarar con carácter general.

Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

A) Plantillas y clasificación de plazas.

1.º Las Corporaciones locales que aun tengan sin aprobar sus plantillas de funcionarios habrán de aprobarlas y enviarlas a las Secciones provinciales y Administración Local antes del 28 de febrero del corriente año.

2.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local habrán de remitir las plantillas, debidamente informadas, a los Gobernadores civiles, con arreglo a las circulares que publicó la Dirección General de Administración Local, en los siguientes plazos:

a) Antes del 28 de febrero del corriente año, las que hubiesen recibido con anterioridad al 1 de enero de 1954.

b) Antes del 15 de marzo del corriente año, las que reciban o hayan recibido con posterioridad al 31 de diciembre de 1953.

3.º La Dirección General de Administración Local y los Gobernadores civiles procurarán terminar el visado de plantillas antes del 1 de abril del corriente año.

4.º La clasificación general de plazas de los Cuerpos nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, a tenor del artículo 187 y concordantes del Reglamento de 30 de mayo de 1952, deberá quedar aprobada antes del 30 de junio próximo.

B) Condición y situaciones de los funcionarios.

5.º Se prorroga hasta el 30 de junio de 1954 el plazo para que las Corporaciones definan y normalicen las relaciones jurídicas con respecto al personal que en 1 de julio de 1952 reunía las condiciones señaladas en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, prórroga que sólo regirá cuando no se hubiesen publicado ya convocatorias restringidas o libres para cubrir las correspondientes vacantes, ni éstas estén puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles; a partir del 30 de junio de 1954 no podrán publicarse convocatorias restringidas con tal finalidad.

6.º Para las oposiciones y concursos convocados o que se convoquen a tenor de la citada segunda disposición transitoria del Reglamento de Destinos Civiles podrá designar Delegados, a los solos efectos de comprobar las condiciones de admisión de los aspirantes a plazas, que si no correspondiesen a tales convocatorias restringidas se hallarían comprendidas en los artículos tercero y 30 de la Ley de 15 de julio de 1952.

7.º Se prorroga hasta el 30 de junio de 1954 el plazo para que los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos nacionales y, en su caso, también los no integrados en éstos, puedan solicitar ser declarados en la situación administrativa procedente, a tenor de la sexta disposición transitoria y artículos concordantes del Reglamento de Funcionarios.

8.º Los escalafones de funcionarios de cada Corporación habrán de formarse en el término de seis meses, a contar, en cada caso, desde la fecha de inserción de la correspondiente plantilla de transición en el B. O. de la provincia.

9.º La Dirección General de Administración Local procurará formar en el más breve plazo posible, los Escalafones generales de todos los Cuerpos nacionales de Administración Local, adaptándolos a las características señaladas en la quinta disposición transitoria del referido Reglamento de Funcionarios.

C) Reserva de plazas según la Ley de 15 julio de 1952.

10. Los cupos de reserva de la Ley de 15 de julio de 1952 se aplicarán en la siguiente forma, dentro de cada Corporación, a medida que se vayan produciendo las sucesivas vacantes:

a) El 50 por 100 de las vacantes de primera y segunda categoría (auxiliares administrativos y asimilados), se integrará con las vacantes primera, tercera, quinta, séptima, y así sucesivamente, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes segunda, cuarta, sexta, octava, y así sucesivamente.

b) El 80 por 100 de las vacantes de tercera categoría (servicios especiales y subalternos), se inte-

grará con las vacantes primera, segunda, tercera y cuarta; sexta, séptima, octava y novena, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes quinta y décima, y así sucesivamente.

c) El 50 por 100 de las vacantes de cuarta categoría (servicios especiales y subalternos de inferior categoría) se integrará con las vacantes sexta, décimo tercera y vigésima de cada veinte que se produzcan entre las plazas consideradas de tal categoría, y todas las restantes quedarán libres para su provisión normal por la Corporación.

11. No obstante lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 17 de noviembre de 1952, sobre clasificación normal de destinos civiles en las Corporaciones locales, cuando la Junta Calificadora acuerde, en uso de las atribuciones, rectificar la clasificación de plazas determinadas, pasándolas de tercera categoría a cuarta, se rectificará simultáneamente el cupo de reserva de las mismas, reduciéndolo del 80 por 100 al 15 por 100, y aplicándolo en la forma indicada en el número anterior.

12. La Dirección General de Administración Local, los Gobernadores civiles y las propias Corporaciones velarán por el debido cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952, y sin excepción alguna, todas las convocatorias libres para el ingreso de auxiliares administrativos, funcionarios de servicios especiales y subalternos se encabezarán siempre en la forma que previene el número cuarto de la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1952, ajustándose a lo dispuesto en el propio número para la inserción de aquellas en los «Boletines» de las provincias.

D) Cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947.

13. En las convocatorias para ingreso en el funcionariado de Administración Local, se tendrá en cuenta los cupos restringidos previstos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, que se denominarán abreviadamente:

- a) Mutilados.
- b) Ex combatientes.
- c) Ex cautivos.
- d) Huérfanos.

14. Los indicados cupos se calcularán exclusivamente en relación con el número de vacantes anunciadas libremente a convocatoria por la Corporación, o sea, una vez deducidas las que hayan sido objeto de convocatoria restringida conforme a la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, y las desglosadas para la Agrupación Temporal Militar, y cabos primeros, a tenor de la Ley de 15 de Julio de 1952.

15. La atribución de vacantes a los citados cuatro cupos restringidos se efectuará en la forma siguiente, en cada convocatoria:

Hasta dos vacantes, no se atribuirá ninguna a los cupos restringidos.

De tres a siete vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cuatro cupos restringidos.

De ocho a doce vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cupos a) y c) y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

De trece a diecisiete vacantes, se atribuirá una conjuntamente a los cupos a) y d); otra al cupo b) y otra al cupo c).

De dieciocho a veintidós vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cuatro cupos restringidos.

De veintitrés a veintisiete vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cupos y otra conjuntamente para los cuatro.

De veinticuatro a treinta y tres vacantes, se atribuirá una a cada cupo; otra conjuntamente a los cupos a) y c); y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

Y así sucesivamente.

16. La atribución de una vacante conjuntamente a varios cupos, supone que a la misma podrán aspirar quienes reúnan las condiciones para su inclusión en cualquiera de los mismos, pero en caso de que fuesen declarados aptos aspirantes por distintos cupos, la plaza se adjudicará teniendo en cuenta el orden con que aparecen relacionados tales cupos en el número anterior.

17. El traspaso de vacantes de los cupos restringidos al turno libre, y viceversa, se ajustará al artículo cuarto de la referida Ley de 17 de julio de 1947.

18. En las convocatorias basará expresar simplemente que se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, sin necesidad de detallar prolijamente la mecánica de su aplicación.

Madrid, 22 de enero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

**NOTA-ANUNCIO**

302

Por resolución de fecha 31 de diciembre de 1953 ha sido aprobado técnicamente el «Proyecto de saneamiento de Ollauri (Logroño)».

Las obras proyectadas comprenden: La apertura de la zanja y colocación de las tuberías que han de originar la red de saneamiento estando constituida esta por tres alcantarillas a las cuales afluyen los correspondientes ramales, siendo recogidas las aguas por un colector y conducidas hasta las proximidades del río o arroyo que pasa cerca de la población y finalmente vierten en un pozo séptico para ser depuradas previamente.

Las tarifas que el Ayuntamiento de Ollauri podrá aplicar a los usuarios con motivo de estas obras son las siguientes: 12'00 pesetas por metro lineal de fachada durante los 20 primeros años y 4'00 pesetas por metro lineal de fachada para los años sucesivos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el B. O. durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo del General Mola, número 26.

Zaragoza, 2 febrero de 1954.

El Ingeniero Director Adj.

F. FERNANDEZ

306

**NOTA-ANUNCIO**

325

Por resolución de fecha 18 de enero de 1954 ha sido aprobado técnicamente el «Proyecto de dis-

tribución de agua de Tudelilla de Rioja (Logroño).

Las obras proyectadas comprenden: la apertura de una zanja y colocación de la tubería, que partiendo de los diferentes puntos de la tubería de suministro ya existente, ha de llevar el agua a los diferentes puntos de la población constituyendo la red de distribución.

Las tarifas que el Ayuntamiento de Tudelilla de Rioja podrá aplicar a los usuarios con motivo de estas obras son las siguientes: 1'21 pesetas por metro cúbico de agua durante los 20 primeros años y 0'18 pesetas por metro cúbico de agua durante los años sucesivos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados, puedan dirigir por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el B. O., durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo del General Mola, número 26.

Zaragoza, 4 de febrero de 1954.

El Ingeniero Director Aduj.

F. FERNANDEZ

330

### Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional del Trigo  
PRECIOS DE HARINAS

391

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán durante el próximo mes de marzo, son los siguientes:

Harinas a consumir esta provincia y productos limítrofes:

Harina de Trigo (Tipo I) extracción del 78.º cupo panificación a 518'88 pesetas.

(Tipo III) 77% a 512'64 ptas.

(Tipo IV) 76% a 499'64 ptas.

Harinas a consumir en distintas provincias deficitarias:

Harina de Trigo (Tipo III) extracción del 77% cupo panificación a 523'2 ptas.

(Tipo IV) 76% a 510'17 ptas.

Estos precios se entenderán por Ón. y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje, el agricultor entregará al fabricante 30'90 pesetas por cada cien kilos de trigo o centeno entregados en los almacenes del S. N. T. importe del canón de molturación, teniendo presente que cuando no se retiren de fábrica los suproducidos que le pertenecen, al fabricante tendrá que abonarle en metálico el importe de los mismos.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 22 de febrero de 1954

El Jefe Provincial,

391

### Distrito Minero de Zaragoza

218

EL INGENIERO JEFE DEL  
DISTRITO MINERO DE ZA-  
RAGOZA

Hace Saber: Que por el Excelentísimo Sr. Ministro de Indus-

tria ha sido otorgado el permiso de investigación nombrado «Estelvína» nº 3. 200, de 12 pertenencias de mineral baritina, sito en término de San Millán de la Cogolla (Logroño): Inteusado: D. Fructuoso Muntión Azofra. Fecha otorgamiento: 31 enero 1.954—Haciendo constar en el otorgamiento que dicho permiso está situado en zona reservada a favor del Estado, para rocas bituminosas, minerales de uranio u otros radiactivos e hidrocarburos fluidos.

Lo que se hace público por medio de este B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946 y demás pertinentes efectos.

Zaragoza 9 de febrero de 1954,

El Ingeniero Jefe

307

### Delegación de Hacienda

374

Sección de Contribución sobre la Renta.

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942, y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar, como todos los años, en la Sección correspondiente de esta Delegación antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1953.

Logroño, 19 de febrero de 1.954.

El Delegado de Hacienda.

384

### Anuncios Oficiales

EDICTO

373

Aprobado por éste Ayuntamiento el presupuesto Municipal y las nuevas Ordenanzas para el ejercicio de 1.954, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo de 15 días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen e interponer las reclamaciones que extimen pertinentes.

Así mismo quedan expuestos los padrones de arbitrios Municipales sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año actual, formados con arreglo a las instrucciones recibidas de la Administración de Contribuciones de ésta Provincia.

Villaroya, 19 de Febrero de 1.954.

El Alcalde

385

EDICTO

306

Debidamente aprobados por esta Corporación, quedan expuestos para su examen y reclamaciones, si a ello hubiere lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario que regirá la vida económica de este Ayuntamiento en el presente año, y todas las Ordenanzas fiscales que nutrirán el mismo; todo ello debidamente ajustado a la Ley de R. Local, Decreto, 18 Diciembre modificativo de ella y Orden Mi-

nisterial de 26 Enero de 1.954.

Hormilleja, 5 febrero 1.954.

El Alcalde,

319

EDICTO

394

Por el presente se cita en forma legal al mozo del reemplazo de 1.954 Ricardo Marín Saenz, hijo de Ricardo y de Anunciación, nacido en esta Ciudad el día 7 de octubre de 1.933, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en esta Casa Consistorial al acto de declaración de soldados, con la advertencia de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Nájera, 9 de febrero de 1.954.

El Alcalde,

321

EDICTO

301

D. Fortunato Marcos Saez, Alcalde de El Rasillo de Cameros.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto Municipal, para el próximo ejercicio 1.954, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término Municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local aprobada en Decreto de 16 de Diciembre de 1.950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal.

El Rasillo de Cameros, a 1 de febrero de 1.954.

El Alcalde

305

### Administración de Justicia

EDICTO

389

Se anuncia la muerte sin testar de Felipe Gutiérrez Revilla, natural de Valladolid, hijo de Feliciano y Valentina, casado con Felisa Ruiz Segura, ocurrida en esta el 6 de Octubre de 1953, reclamando la herencia sus hermanos Oblidia Gutiérrez Revilla, Florentino Gutiérrez Rabinero y Rafael Luis Gutiérrez Revilla, hijo de otra hermana Valentina Gutiérrez Revilla, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro de 30 días.

Logroño 23 de febrero de 1954

El Magistrado Juez,

El Secretario,

389

D. Félix Gómez Toledo, Oficial de la Administración de Justicia en Funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama y su Partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— En Cervera del Río Alhama, a veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Señor D. Pedro José Solano Brunza, Juez de Primera Instancia de Alfaró con juris-

dicción prorrogada a esta Villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador habilitado don José Luis Moreno Ruiz en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Crédito «Banco de Santander», y dirigido por el Letrado don Alfonso Mato, contra doña Basilisa Jimenez Miguel, mayor de edad, viuda y don Angel Jiménez Jiménez, mayor de edad, ambos vecinos de esta localidad, y declarados en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de pago de letra de cambio; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor, pagar a la Sociedad Anónima de Crédito «Banco de Santander» la cantidad de ciento veinte mil pesetas de principal de la letra, ciento treinta y una pesetas de gastos de protesto con más el importe de sus intereses, a razón del cuatro por ciento desde el día de requerimiento de pago, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro José Solance.— Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste, expido el presente en Cervera del Río Alhama, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

EDICTO

381

D. José María Bernal Jimeno, Juez Municipal de esta ciudad Logroño.

HAGO SABER: Que en ejecución de la sentencia dictada en el proceso de cognición seguido en este Juzgado por D. Rafael Cabezón Ibáñez contra «Iturri Hermanos S. L.» vecinos de Logroño; sobre reclamación de cantidad, se acordó la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

Advertencias y Condiciones

1ª.— El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

2ª.— No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la avalúo de los bienes.

3ª.— Relación de los bienes muebles con indicación de su tasación pericial.

Un mostrador, una estantería de tres levantes y una mesita pequeña esmaltados de azul claro, valorados en 300 ptas.

Dos libros de música y varios cuadernos sultos estropeados diez ptas.

Una instalación de luz con tres bombillas en 30 ptas.

Una estantería de madera burda de dos levantes, en 25 ptas.

Dos rótulos de material plástico en cinco pesetas.

Una sumadora marba «Alfa Idobona Milano» nº 303607 valorada en 2.800 ptas.

Dado en Logroño a 15 de febrero de 1954.

El Secretario

377

ANUNCIO

413

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Gustavo José Luis y doña María Purificación Cenozo Martínez, fechado el mes de febrero actual interponiendo contencioso - administrativo sobre y contra resolución del Tribunal económico administrativo provincial en la reclamación número 52-3502 del año 1953, sobre liquidación por tarifa II de Utilidades, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso - administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 11 de febrero de 1954  
El Secretario del Tribunal,

NOTIFICACION

313

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 752 del año 1953 por lesiones seguido contra Esperanza Jiménez Jiménez se ha dictado con fecha 27 de enero de 1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que dego condenar y condeno a Esperanza Jiménez Jiménez como autora responsable de la falta que se le imputa a la pena de veinte días de arresto en Prisión, siéndole de abono los que ya sufrió en prisión preventiva.

Y para que sirva de notificación a la condenada cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

312

NOTIFICACION

312

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy Fe:

Que en el juicio de faltas número 720 del año 1953, por hurto seguido contra Josefina González Forcada se ha dictado con fecha 29 de enero de 1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a Josefina González Forcada, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a veintinueve de enero de 1954.

El Secretario,

313

NOTIFICACION

311

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 26 de 1954 por malos tratos seguido contra Adelaida Miguel Noguerras, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a Adelaida Miguel Noguerras declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación, expido la presente para su

inserción en el B. O. de la provincia, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

314

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 11 del año 1954 por orden público seguido contra Carmen Jiménez Jiménez se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a Carmen Jiménez Jiménez de la falta que se le acusa declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a la acusada, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

315

EDICTO

296

Por virtud del presente edicto, se requiere al penado José Hernández Palacios, de 37 años de edad, hijo de Luis y de Cándida, natural de Vergara (Guipúzcoa), al objeto de poder notificarle la indemnización que mancomunada y solidariamente ha sido condenado con el también penado Jaime Lecea Martínez, a abonar en concepto de indemnización al perjudicado José Pascual Pardo, en la suma de 540 pesetas, en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta Ciudad, en causa número 76-1950, por el delito de hurto.

Así lo tiene acordado el señor don Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido de Logroño, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Dado en Logroño a nueve de febrero de 1954.

El Secretario,

302

EDICTO

394

Por virtud del presente Edicto, se requiere al penado Fermín Prego Camarero, de 19 años de edad, hijo de Atanasio y de Teresa, natural de Calahorra y vecino de Logroño, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, al objeto de poder notificarle la indemnización a que ha sido condenado a abonar, en la suma de 536'75 pesetas, al perjudicado Laureano Díaz del Campo, vecino de Logroño, dictado en sentencia por la Audiencia Provincial de esta Ciudad, en la causa 379-1952, por el delito de Estafa.

Así lo tiene acordado el señor don Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido de Logroño, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Dado en Logroño a 20 de febrero de 1954.

El Secretario,

385

EDICTO

387

Por virtud del presente Edicto, se requiere al penado Francisco Javier López Gómez, de 20 años de edad, hijo de Luis y de Isabel, natural de Araya (Alava), vecino de Logroño, cuyo actual para-

dero y domicilio se ignora, al objeto de notificarle la indemnización que mancomunada y solidariamente a sido condenado a abonar con el también penado Alfonso Fernández Alonso, al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en la suma de 638'36 pesetas, por virtud de sentencia, dictada por la Audiencia Provincial de esta Ciudad a causa de esta Juzgado número 242-1952.

Así lo tiene acordado el señor don Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad y partido de Logroño, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Dado en Logroño a 20 de febrero de 1954.

El Secretario,

396

372

D. Carlos Coullaut Mendigutia, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno Decano de los de San Sebastián y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 21 del presente año de 1954, es tramita a instancia de don Manuel María Santos Saralegui expediente gubernativo referente a la unión de los apellidos paternos y materno del solicitante, para que en lo sucesivo formen los dos de Santos Saralegui en uno solo, Santossaralegui, y por resolución de esta fecha se ha acordado la expedición del presente edicto en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de 13 de diciembre de 1870, para que se publique en lo sustancial en el B.O. del Estado, B. O. de Logroño y en el de esta Provincia de Guipúzcoa por pertenecer el pueblo de naturaleza del solicitante, y última residencia de los interesados a esta Capital, y todo ello con el fin de que puedan presentar la oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ella y a cuyo efecto se les señala el preteritorio término de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto.

Dado en San Sebastián a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

386

D. Félix Gómez Toledo, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama y su Partido

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En Cervera del Río Alhama, a 26 de enero de 1954.—El Sr. D. Pedro José Solance Beunza, Juez de Primera Instancia de Alfaró con jurisdicción prorrogada a esta Villa y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador habilitado D. José Luis Moreno Ruiz, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Crédito «Banco de Santander» y dirigido por el Letrado D. Alfonso Mato, contra D.<sup>a</sup> Basilisa Jiménez Miguel, mayor de edad, viuda y D. Angel Jiménez Jiménez, mayor de edad, vecinos de esta localidad, y declarados en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de pago de letra de cambio; y

Fallo: Que debo mandar y

mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor, pagar a la Sociendad Anónima de Crédito «Banco de Santander» la cantidad de pesetas 124.873'30 céntimos de principal, 132 ptas. de gastos de protesto con más el importe de sus intereses, a razón del cuatro por ciento desde el día del requerimiento de pago, y las costas causadas y que se cause hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Pedro José Solance.

Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste, expido el presente en Cervera del Río Alhama, a 27 de enero de 1954.

EDICTO

386

Por virtud del presente, se requiere al penado Javier del Río Villarejo, de 36 años de edad, hijo de Javier y María de los Angeles natural de Santo Domingo de la Calzada, vecino de Logroño, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, al objeto de poder y notificarle la multa de 52.400 pesetas así como el arresto sustitutorio si no la satisficiera la multa impuesta de 180 días, por virtud de sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta Ciudad en causa número 287-1950, por el delito de contra el Régimen legal de Abastecimientos.

Así lo tiene acordado el señor D. Julio Ortega S. Román, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad y Partido, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada

Dado en Logroño a 20 febrero de 1954.

El Secretario

395

EDICTO

384

Por virtud del presente edicto, se requiere al penado Florencio Iruzubieta Gómez, de 47 años de edad, hijo de Bernabé y de Gumersinda, natural de Cenicero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, al objeto de notificarle la indemnización de 1.635 pesetas que ha sido condenado a abonar al perjudicado D. Ramón Morales Infante, vecino de Logroño; dictado en sentencia por la Audiencia Provincial de esta Ciudad, en la causa número 16-92, de este Juzgado.

Así lo tiene acordado el señor D. Julio Ortega S. Roman Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad su y partido de Logroño en certificación recaída en la causa antes mencionada.

Dado en Logroño a 20 de febrero de 1954.

El Secretario

393

390

Por D. Francisco González Sarasa se solicita la unión de ambos apellidos así como sus hijos Feliciano, Julián, José Luis Francisco, María de los Angeles Fonález Larios, por ser conocidos con el apellido compuesto del solicitante en sus relaciones sociales y profesionales, lo que se hace saber a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses.

Logroño 22 de febrero de 1954

El Magistaado Juez,

388